

ACUERDO MARCO TIPO
SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS
PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/SAN/2018/54

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[•]

Barcelona, a [•] de [•] de [•].

REUNIDOS:

De una parte, el Sr./a [•], con DNI nº [•], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y de la otra, el Sr./a [•], con DNI nº [•], quien actúa en nombre y representación de [•] (en adelante, el "**Prestador del servicio**").

INTERVIENEN

I. El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [•] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [•], en fecha [•], bajo el nº [•] de su protocolo.

II. El Sr./a [•] en nombre y representación de la sociedad mercantil [•], con CIF nº [•], domiciliada en [•], inscrita en el Registro Mercantil de [•], Hoja [•], Folio [•], Tomo [•], inscripción [•] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [•] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [•] ante el Notario [•], con fecha [•], núm. de protocolo [•].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I. AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

AB ha promovido con base en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**") y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25/UE) un procedimiento de licitación abierto relativo para contratar el *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA*.

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [•] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Acuerdo Marco mencionado a la sociedad [•] al haber presentado una de las ofertas económicamente más ventajosas para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

II. El adjudicatario del Acuerdo marco ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Acuerdo Marco, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

Ambas Partes proceden a la formalización del Acuerdo marco antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1.- Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del *servicio de recogida, transporte y aplicación al suelo agrícola de lodos deshidratados* para las estaciones de AB detalladas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Acuerdo Marco tendrán carácter obligatorio y son las que regirán en la prestación del *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA* anteriormente descrito.

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Acuerdo Marco a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo N° 1**.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo N° 2**.
3. Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como **Anexo N° 3**.
4. Oferta presentada por el Prestador del servicio, como **Anexo N° 4**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitiva del objeto del presente Acuerdo Marco. Dicha documentación es parte integrante del Acuerdo Marco.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Acuerdo Marco no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales confeccionados por AB será de aplicación preferente lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Acuerdo Marco. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA 2. REGLAS GENERALES SOBRE EL PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe del Acuerdo marco será el que resulte de aplicar los distintos precios unitarios que constan en la oferta económica que se anexa como Anexo N° 4 al presente contrato, realizada por el Prestador del servicio para los servicios siguientes:

- I. Precio unitario por tonelada de recogida, transporte y aplicación agrícola de lodos deshidratados.
- II. Precio unitario por tonelada de recogida y transporte a vertedero de lodos deshidratados.

En los precios ofertados se considerarán incluidas todas las partidas y conceptos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares y que el Prestador del servicio ha tenido que tener en cuenta para confeccionar su oferta.

En los precios ofertados se considerarán incluidos los gastos directos, indirectos, beneficio industrial y resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole. Del mismo modo, se tendrán en cuenta conceptos como indemnizaciones, derechos, importes para la recogida, carga, transporte y almacenaje, en su caso, así como los costes para su eliminación mediante aplicación al suelo agrícola, incluidas las medidas de seguridad que sean exigibles, debiendo cumplir el contratista todas sus obligaciones en virtud del Acuerdo marco, a su riesgo y ventura, aunque concurren casos fortuitos de fuerza mayor, que en ningún caso les conferirán derecho a indemnización alguna, sin que, por tanto el contratista pueda repercutir a AB cantidad adicional alguna a los precios ofertados, excepto el IVA.

En el caso de que por razones ajenas al contratista hubiera que modificar el destino de los fangos a un nuevo vertedero, el precio de transporte será recalculado en base al precio unitario por km calculado para Hostalets de Pierola y multiplicado por los km entre la EDAR correspondiente y el nuevo destino.

El IVA a repercutir para las prestaciones que efectivamente realice el Prestador del servicio consta detallado en la oferta económica formulada como partida desglosada, siendo del [●] %.

2.2.- Durante la vigencia del Acuerdo marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

2.3.- El importe de los servicios realizados se justificará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, ante AB de una factura mensual para cada estación donde se ha prestado el servicio e indicando el número de código de Acuerdo marco y la identificación y detalle de los servicios prestados. Las facturas tendrán que ser aprobadas por AB.

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

2.4.- La/s factura/s se pagará/n mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.5.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Acuerdo marco se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.6.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

2.7.- En el supuesto de no conformidad con alguna de las facturas emitidas, esta incidencia será resuelta en un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción de la factura, iniciándose a computar, en consecuencia, el plazo de pago previsto a partir de su aprobación.

2.8.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Prestador del servicio y AB. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se deban mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y acreedor.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Acuerdo marco entrará en vigor a la fecha de su formalización y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- La fecha de inicio efectiva del servicio es el [●]. El plazo de vigencia del Acuerdo marco es de UN (1) AÑO a contar de esta fecha.

En todo caso, desde su entrada en vigor, el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en la documentación contractual, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, si bien la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el contratista cuando AB lo justifique de manera suficiente.

La prórroga contractual será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada. Deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo marco o cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, él mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.4.- El lugar de realización de las prestaciones es el que consta en el Anexo núm. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, procediéndose por parte de AB a dar la información concreta de las coordenadas de determinadas instalaciones únicamente al Prestador del servicio, adjudicatario del Acuerdo marco.

3.5.- La terminación del Acuerdo marco por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.6.- El incumplimiento del plazo máximo previsto para la ejecución de la/s prestación/es podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Acuerdo marco así como la aplicación de la cláusula de resolución.

CLÁUSULA 4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Para la organización de la prestación se designarán por parte de AB al *Supervisor del Contrato* y al *Responsable de Planta* para cada EDAR, con las funciones definidas en la Cláusula C del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por parte del Contratista se designará un *Responsable del servicio*, que ostentará la interlocución con los *Responsables de Planta* y el *Supervisor del Contrato*.

4.1.- Conforme se especifica en la Prescripción D del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario designa por su parte, como *Responsable del servicio* al Sr./a. [●], para el seguimiento de los trabajos, calidad del servicio y supervisión del personal asignado y para actuar como representante del adjudicatario ante los responsables designados por AB para este Acuerdo marco.

El *Responsable del servicio* dispondrá de la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación del servicio a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del contrato que se establecen en la Cláusula D del PPT.

4.2.- El *Supervisor del Contrato* es la persona que AB designa con este cargo como representante para actuar en la ejecución del Acuerdo marco, para cada depuradora en que se realice el servicio.

El *Supervisor del Contrato* tendrá la función de recibir y solicitar la información que considere oportuna de [•] y de su *Responsable del servicio*, en orden al seguimiento y ejecución del Acuerdo marco, así como el resto de obligaciones que se le atribuyen en el presente documento. A tal efecto, quedan nombrados como *Responsables de Planta* de AB, para cada una de las estaciones:

- EDAR El Prat: Àngela Vidal Nogué
- EDAR Gavà: Josep Gassó Barque
- EDAR Sant Feliu: Elisenda Alba Pla

El *Responsable de Residuos* de Saneamiento tendrá la función, además de las previstas en la normativa de aplicación, de supervisar que las operaciones realizadas por el contratista se ajustan a las recogidas en el Acuerdo marco y velará por el cumplimiento por parte de este de los requisitos legales aplicables en materia de residuos que afecten la logística, el transporte y la gestión de los lodos.

A tal efecto, queda nombrado como *Responsable de Residuos* de Saneamiento de AB, el Sr. Pedro Rosino Sierra.

4.3.- AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada relacionada con las facultades, capacidad, conocimientos y experiencia suficientes que deben reunir conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de DOS (2) DÍAS hábiles desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

4.4.- Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificarse a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS, debiéndose comunicar el sustituto (perfil profesional) a AB, quien determinará la adecuación del mismo para poder cumplir con las exigencias contractuales.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En cuanto a los recursos humanos, asegurará su competencia y la formación necesarias para el óptimo desarrollo de las tareas.

El Prestador del servicio pondrá inmediatamente en conocimiento de AB (mediante el *Supervisor del Contrato* designado en cada planta) de cualquier conflicto laboral, individual o colectivo que pudiera incidir en la prestación del servicio. En especial deberá comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo y los incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente Acuerdo marco, el Prestador de Servicios se verá obligado, a requerimiento de AB y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado, el Prestador de Servicios no lo hubiera hecho, AB podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador de servicios y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo marco y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén, así como el cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de su oferta.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
A petición de AB, deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

AB podrá solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo marco la acreditación por parte del Prestador del servicio del cumplimiento de la normativa afecta.

- (d) Sin perjuicio de las responsabilidades frente a AB y cualquiera otra persona, responderá de todas las obligaciones que le correspondan como gestor y poseedor de los residuos recogidos, así como de las obligaciones que se pudieran derivar para AB como productora de los mismos, en relación a los servicios prestados, en el supuesto de que dichas obligaciones fueran exigidas directa y

únicamente a AB, por la Agencia de Residuos de Catalunya o por otras entidades o personas competentes.

- (e) Finalmente, cumplirá con los procedimientos y las instrucciones aprobados por AB, en general en lo referente a la operativa establecida dentro de sus instalaciones. AB facilitará al Prestador del Servicio toda la información necesaria para asegurar este cumplimiento.

El Prestador del Servicio velará por el cumplimiento de los anteriores compromisos por sus empleados, subcontratistas y colaboradores involucrados en la ejecución del Acuerdo marco.

5.5.- El Prestador del servicio no utilizará la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Acuerdo marco, se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- El Prestador del Servicio facilitará la información de acuerdo con el Apartado F4. Documentación y trazabilidad de los Servicios.

5.7.- El Prestador del servicio se compromete a avisar, con una antelación mínima de 4 meses, cuando se encuentren al límite de su capacidad de gestión en atención a su autorización, así como comunicar de forma inmediata cualquier procedimiento administrativo que suponga una restricción y/o limitación del ejercicio de su actividad, incluyendo también la adopción de medidas cautelares como el cierre provisional de la instalación. Esta obligación se establece como una obligación de ejecución especial.

5.8.- En caso de que se produzca una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esta deberá ser comunicada a AB de manera inmediata -dentro de las 24 horas siguientes- para su valoración.

5.9.- La circunstancia de que AB haya inspeccionado o supervisado el servicio durante su realización, o que estos hayan sido facturados o incluso abonados, no eximirán al Prestador del servicio de las obligaciones y responsabilidades que asume conforme a la documentación contractual.

Obligaciones de AB

5.10.- Abonar la remuneración, en el plazo, forma y otros términos previstos en la Cláusula 2 del presente Acuerdo marco.

5.11.- Permitir al contratista el acceso a sus instalaciones para la efectiva prestación del servicio, así como la información necesaria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa que la desarrolla.

5.12.- Proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

5.13.- Obtener y mantener en durante toda la vigencia del Acuerdo marco, con una compañía de seguros, las pólizas de seguros que sean necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

5.14.- Definir los medios necesarios que se utilizarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

CLÁUSULA 6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Proveedor será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Proveedor manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Proveedor aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Proveedor quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Proveedor deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Proveedor se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, El Proveedor asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Proveedor o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El Proveedor se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas,

ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite. Esta documentación se refiere estrictamente a los aspectos relevantes a los efectos de la prevención de riesgos laborales y no incluye elementos comerciales.

6.6.- El Proveedor se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, El Proveedor deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose El Proveedor a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.

La entrega por parte del Proveedor de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7.- El Proveedor se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 13 del presente contrato. En caso de subcontratación, El Proveedor se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Proveedor o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, El Proveedor se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose El Proveedor a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud

Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra El Proveedor en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que El Proveedor, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el Proveedor, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.

Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.

Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.

Una fotocopia del TC-1 y TC-2.

Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.

Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Proveedor, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA 7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El Prestador del servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y minimizar el impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en la documentación de carácter contractual y la normativa vigente en cada momento.

El Prestador del servicio declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Código Ético de AB, así como el Código de Conducta del Proveedor de AB, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a ajustar su actuación a los principios recogidos en los referidos documentos.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Acuerdo marco, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco, y deberá indemnizar a la otra, cuando así resulte procedente con arreglo

a lo previsto en la documentación contractual, por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo marco y de las penalizaciones previstas en la siguiente Cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AB necesarios para la ejecución del Acuerdo marco, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del Acuerdo marco y hasta su recepción por parte de AB.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Acuerdo marco.

8.2.- Del mismo modo, de resultar de aplicación, deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la mencionada Ley 26/2007.

8.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o la inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

CLÁUSULA 9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1. Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuno la facultad resolutoria que concede el presente Acuerdo marco a AB, esta tendrá derecho a aplicar y percibir penalizaciones al Prestador del servicio cuando concurra en alguno de los siguientes supuestos:

- por incumplimiento del plazo máximo de recogida de fangos: AB estará facultada a aplicar al Prestador una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de recogida de fangos, facultará a AB para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- En caso de que tenga lugar alguna incidencia en la ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco, que suponga daños a las personas o a los bienes, o manifieste peligro para los mismos, el Prestador del servicio estará obligado a comunicar de manera inmediata esta incidencia a AB. El incumplimiento de esta obligación comportará la imposición de una penalización máxima de 1.000 €.

- Por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Acuerdo marco. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50% del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo marco.

Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, al efecto del que se dispone en el artículo 1.152 del Código Civil. Al efecto de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización deberá cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la cual AB pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de imponerse penalizaciones, AB procederá a su cuantificación y lo comunicará al Prestador del servicio, otorgándole un plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.

CLÁUSULA 10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO MARCO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Acuerdo marco en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo marco anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Acuerdo marco y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Acuerdo marco, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo marco. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Acuerdo marco, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.

- c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Acuerdo marco, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- d) La denegación, la revocación, la suspensión temporal de la autorización como transportista y/o gestor de residuos para ejecutar la prestación.
- e) El incumplimiento de la normativa de seguridad, medioambiental y/o de residuos aplicable.
- f) El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación relacionada con el objeto del contrato.
- g) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones que rigen el Acuerdo marco.

Se calificarán como graves deficiencias:

- incumplimiento del plazo máximo de recogida de fangos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tres veces de forma alterna o dos veces de forma sucesiva en el tiempo
 - incumplimientos normativos en las gestiones previstas para el fango en el presente contrato: tanto la gestión principal (aplicación agrícola directa) como las alternativas previstas en las prescripciones técnicas para circunstancias especiales (apilamiento, almacenamiento y/o tratamiento previo a la aplicación agrícola)
 - la realización de las gestiones alternativas del fango sin comunicación y aceptación previa por parte de AB
 - la pérdida de trazabilidad documental que no permita confirmar el destino de cada transporte de acuerdo al servicio previsto, así como la alteración o modificación de esta documentación
 - la transferencia, mezcla o acumulación de los lodos durante el trayecto en instalaciones diferentes a aquellas consideradas como destino final o en circunstancias que representan un incumplimiento del marco normativo
 - la ocultación de información respecto a las características del fango en los controles periódicos realizados por el gestor.
- h) Si la otra parte cede todo o parte del presente Acuerdo marco a terceros.
 - i) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16 del presente Acuerdo marco.

Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a una/s estación/es concretas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Acuerdo marco únicamente respecto a las mismas, manteniendo la vigencia del Acuerdo marco para el resto de instalaciones.

En los casos de resolución por causa imputable al contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios a indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

La resolución del Acuerdo marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, teniendo que figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, si corresponde, otras cuestiones derivadas de la extinción del Acuerdo marco.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Acuerdo marco.

Asimismo, la resolución o terminación del Acuerdo marco no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo marco, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Acuerdo marco, el Prestador del servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Acuerdo marco por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Acuerdo marco.

La resolución contractual con el Prestador del servicio, facultará a AB para encargar los servicios inicialmente asignados en aplicación de la Cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares, al resto de los adjudicatarios del Acuerdo marco en el orden de prioridad así establecido, en el caso de existir dos o más adjudicatarios del presente Acuerdo marco. La modificación de los porcentajes inicialmente asignados y, en consecuencia, el incremento de los pedidos a realizar, será obligatoria para el resto de adjudicatarios del Acuerdo marco.

CLÁUSULA 11. SEGUROS

11.1.- El Prestador del servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Acuerdo marco.

11.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, de la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Acuerdo marco con una cobertura económica mínima de **4.000.000 €** por siniestro y año, y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados y que fuera consecuencia de la realización de las prestaciones contratadas.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Acuerdo marco, el Prestador del servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal, esta última con sublímite por víctima no inferior a **1.000.000 €** (ver la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares).

11.4.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

11.5.- Así mismo, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Medioambiental, de acuerdo con el contenido de la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Acuerdo marco con una cobertura económica mínima de **600.000 €** por siniestro y año, con la finalidad de garantizar los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones de prevención y reparación de los daños ambientales que se puedan causar debido a la ejecución de la actividad objeto del Acuerdo marco.

CLÁUSULA 12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El presente Acuerdo marco no podrá ser cedido según previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

12.2.- El régimen relativo a la subcontratación de prestaciones se encuentra regulado en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Acuerdo marco, la prestación relativa a la gestión de residuos autorizada para la aplicación de fangos de depuradora de aguas residuales en suelo agrícola.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- El Prestador del Servicio se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El

Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

14.2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados al Prestador de servicios no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Prestador de servicios debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador de servicios tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador de servicios deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

El Prestador de servicios se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador de servicios será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AB en la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

CLÁUSULA 16. FUERZA MAYOR

16.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Acuerdo marco por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) DÍAS naturales desde la fecha en que se constatará su existencia y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

16.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a UN (1) MES desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Acuerdo marco.

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

17.1.- El presente Acuerdo marco tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

17.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo marco, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Acuerdo marco por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Aigües de Barcelona,
Empresa Metropolitana de Gestió
del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

El Prestador del servicio

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

ANEXO Nº 1: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO Nº 3: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

ANEXO Nº 4: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS FANGOS PROCEDENTES DE DIVERSAS EDARS DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Oferta presentada por el Prestador del servicio.